



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez Único: D. José María Casanueva Barrientos
Secretario: D. Miguel Cividanes Díez

ACTA NÚMERO 2526/09

Para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente les notificamos que D. José María Casanueva Barriento, Juez Único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, el 04 de Noviembre de 2025, ha adoptado, entre otras, las resoluciones que se detallan a continuación, que figuran en el Acta asimismo referido, cuyo texto literal es el siguiente:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior 2526/08, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 3)

· C.D. VILLA DE LUANCO - CONFIA BASE OVIEDO B

Sancionar al ARBITRO FIDEL MENDEZ PEREZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE SIETE EUROS (7.5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de sus obligaciones al no entregar a los clubes la copia del acta correspondiente a la terminación del encuentro

Sancionar al ARBITRO JUAN MANUEL ROSETE BLANCO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE SIETE EUROS (7.5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de sus obligaciones al no entregar a los clubes la copia del acta correspondiente a la terminación del encuentro

Sancionar al ENTRENADOR/A SAMUEL TANG MARTINEZ IGUAL del equipo CONFIA BASE OVIEDO B, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por penetrar sin autorización en el terreno de juego protestando decisiones arbitrales motivando su descalificación, concurriendo la circunstancia atenuante prevista en el art. 8.2 del R.R.D.

Sancionar al ENTRENADOR/A SAMUEL TANG MARTINEZ IGUAL del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por penetrar sin autorización en el terreno de juego protestando decisiones arbitrales motivando su descalificación, concurriendo la circunstancia atenuante prevista en el art. 8.2 del R.R.D.

3. SENIOR FEMENINO (JORNADA 3)

· CONFIA BASE OVIEDO SENIOR - AZUL DE MAR ATLETICA AVILESINA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO XUNTURA BASE OVIEDO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo





dispuesto en el artículo 54.2.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por provocar retraso en el comienzo del encuentro al no tener disponible la instalación con la antelación suficiente

4. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)

• **H. LA ESTACION- I.E.S. CRISTO DEL SOCORRO - JUANFERSA GIJON B**

Sancionar al Club C.D. VILLA DE LUANCO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de un jugador de su equipo que no consta como inscrito en el registro correspondiente, siendo esta la primera vez y entendiéndose que la infracción fue debida a simple negligencia o descuido.

5. CADETE FEMENINO (JORNADA 3)

• **CONFIA BASE OVIEDO - I.E.S. AVELINA CERRA**

Sancionar al ENTRENADOR/A JUAN MANUEL MESONERO REFOYO del equipo I.E.S. AVELINA CERRA, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación al Artículo 35 del R.R.D., por provocar la suspensión del encuentro al negarse a seguir disputando el encuentro.

6. OTROS ACUERDOS

• **CLUB "CLUB BALONMANO VETUSTA"**

Examinada la licencia del entrenador de su club D. Miguel Vega Harwood, se ha detectado que no cumple, presuntamente, con lo reglamentado en el artículo 5 de las bases específicas de balonmano para los juegos deportivos del principado temporada 2025/2026, por lo que se le concede un plazo de cinco (5) días para que aporte a la aplicación de la Federación de Balonmano la documentación que acredite la titulación exigida y el certificado de ausencia de delitos sexuales.

• **CLUB "ASOCIACION ATLETICA AVILESINA"**

Examinada la licencia del entrenador de su club Dña. Ana García Blanco, se ha detectado que no cumple, presuntamente, con lo reglamentado en el artículo 5 de las bases específicas de balonmano para los juegos deportivos del principado temporada 2025/2026, por lo que se le concede un plazo de cinco (5) días para que aporte a la aplicación de la Federación de Balonmano la documentación que acredite la titulación exigida y el certificado de ausencia de delitos sexuales.

• **CLUB "ASOCIACION ATLETICA AVILESINA"**

Solicitud de participación Asociación Atlética Avilesina





Recibido escrito del club Asociación Atlética Avilesina solicitando la participación de dos jugadoras alevines en categoría cadete y acompañando la autorización paterna de Dña. Noa Salvador Pérez y Dña. Elena Álvarez Martínez para su participar expresa en categoría cadete femenina. Este comité autoriza de manera excepcional la participación Dña. Noa Salvador Pérez y Dña. Elena Álvarez Martínez debiendo presentar a los colegiados encargados de dirigir el encuentro dichas autorizaciones.

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Contra las presentes resoluciones se podrá interponer recurso ante el Comité Territorial de Apelación, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros), en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias.

En las categorías integradas en los Juegos Deportivos del Principado, no será necesario abono de tasas para interponer recurso.

8. RECURSOS

Las sanciones impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, son inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, de no entenderse lo contrario por el Órgano competente, según establece el Artículo 95 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Las sanciones económicas impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, deberán ser abonadas en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, mediante ingreso en la cuenta bancaria ES70 2080 0770 3230 4100 7586 (Abanca).

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros.), en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias

El Juez Único del Comité Territorial de Competición

El Secretario del Comité Territorial de Competición

Fdo.: José María Casanueva Barriento

Fdo.: Miguel Cividanes Díez





FEDERACIÓN DE BALONMANO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
Espronceda 19- Bajo. 33208 GIJÓN (Asturias). Tfno.: 985 39 51 72
E-mail: fbmpa@fbmpa.com ; Página web: www.fbmpa.es

